



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

VISTO: INFORME N°- 30-2024-GR. LAMB/GRED-STPAD [515358779-2] de fecha 06/06/2024, y demás documentos que se adjuntan en un total de 69 folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según las facultades conferidas por la Ley 30057 "Ley del Servicio Civil" y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 de la Directiva N° 02-2015 SERVIR/GPGSC, constituye objeto de la misma, desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, el mismo que es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N°- 276, 728, 1057.

Que, conforme a la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGS-C aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE establece en su apartado 6, numeral 6.3 "Los PAD instaurados desde el 14 de septiembre de 2014 por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las reglas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento; siendo que de la evaluación de los hechos se ha determinado que los mismos se habrían suscitado en el año 2019, por lo que se aplicará la norma antes citada y su reglamento.

Que, la Secretaría Técnica de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque emite el Informe de Precalificación: INFORME N°- 30-2024-GR.LAMB/GRED-STPAD [515358779-0] de fecha 06/06/2024, a través del cual ha determinado la existencia de indicios razonables para iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario a la Sra. ERIKA SUGEILY DE LOS RIOS LARREA servidora administrativa de la Gerencia Regional de Educación- Lambayeque, con DNI N° 16799082 al momento de la comisión de los presuntos hechos, recomendando la imposición de la sanción establecida en el artículo 85, literal a) de la Ley N.º 30057 Ley del Servicio Civil con remisión al artículo 98.2, literal d) del Reglamento, esto es suspensión, el cual a la letra establece que " De conformidad con el artículo 85 literal a) de la Ley, también son faltas disciplinarias: d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad."

Que, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC "RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, ha establecido la estructura que debe tener el Acto que instaure el Procedimiento Administrativo Disciplinario, la cual se ha tenido en cuenta en el presente oficio. Identificación del servidor o ex servidor civil procesado, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta.

SERVIDORA: Sra. ERIKA SUGEILY DE LOS RIOS LARREA SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN- LAMBAYEQUE, con DNI N°16799082, Régimen laboral D.Leg N 1057, domicilio en pasaje José Olaya 143 P.J Diego Ferre.

FALTA DISCIPLINARIA QUE SE IMPUTA, CON PRECISIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARAN DICHA FALTA.

? Que se le imputa a la investigada Sra. ERIKA SUGEILY DE LOS RIOS LARREA servidora administrativa de la Gerencia Regional de Educación- Lambayeque, al momento de la comisión de los presuntos hechos la presunta transgresión al artículo 85, literal a) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil con remisión al artículo 98.2, literal d) del Reglamento, el cual a la letra establece que " De conformidad con el artículo 85 literal a) de la Ley, también son faltas disciplinarias: d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad." al haber agredido verbalmente a los ciudadanos usuarios Luzmila Villegas Guevara, Elida Flor Hernández Cristóbal, Alexander Manuel Cabrera Morocho, Juana Lazo Vidaurre, Pilar Consuelo Graus Valdera, Reina Castillo Vergara, Cinthya Paola Benavides Díaz y Joya del pilar Romero Bustamante.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

Que con informe 000005-2024-GR.LAM/ORED-TD-JJSA (515342165-0) de fecha 02 de mayo del 2024, el coordinador de tramite documentario de la GRED remite informe del libro de reclamaciones al Gerente Regional de Educación-Lambayeque señalando lo siguiente:

Que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000389-2024 GR. LAMB/GRED [515277553 -1] de Fecha de 12 Marzo del 2024 el Gerente Regional de Educación Lambayeque designan como (...) MIEMBRO ALTERNO del Libro de Reclamos de la GRED, por lo que remito adjunto al presente hojas de reclamación.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

- Hoja de Reclamación Página N°09 de fecha 16 de Febrero mediante la cual, el administrado Santos Baltazar Cabrejos Gálvez, presenta queja contra el Sr. Juan Manuel Yaipén García, sobre las necesidades en estantes y muebles en el área de archivo
- Hoja de Reclamación Página N°10 de fecha 22 de febrero, mediante la cual, la Administrada Elida Flor Hernández Cristóbal, presenta su queja contra la Sra. Erika de los Ríos de la oficina de Actas y Certificados, que siendo las 3:00 p.m. del día 22 de febrero del 2024 acude a las oficinas de actas y títulos, la Sra. Erika de los Ríos me agredió verbalmente y me botó por no haber llevado copia del FUT, me agredió verbalmente y psicológicamente.
- Hoja de Reclamación Página N°11 de fecha 06 de Marzo, mediante la cual, el Administrado Alexander Manuel Cabrera Morocho, presenta que siendo las 11:00 a.m. del día miércoles 06 de marzo del año 2024 me acerque al pabellón en la oficina de actas y certificados, siendo atendido por la Sra. Erika Sugeily de los Ríos Larrea quien me trato de una manera déspota; y mal educada faltándome el respeto en toda ocasión, solo por el hecho de ir a reclamar un documento, me presenté y no había expuesto aún mi motivo recibiendo de la mencionada señora una respuesta con tono de voz déspota y agresiva, ¡NO HAY LUZ !, cuando quise volver a explicar el motivo de mi presencia volvió a responder de la misma manera ¡NO HAY LUZ !, ¡NO LO VOY ATENDER PORQUE TODO SE VE POR EL SISTEMA! la Sra. Erika Sugeily de los Ríos Larrea en todo momento atendía su celular y en ninguna ocasión prestó su atención hacia mi persona, solo atinó a responder de forma irrespetuosa sin dejar de atender el celular, ruego atender a mi queja a las personas encargadas de designar personas capacitadas para ofrecer el servicio correspondiente a cabo de comprobar que mi queja no es la única contra dicha persona antes mencionada.
- Hoja de Reclamación Página N°12 de 04 de Abril, mediante la cual, la Administrada Luzmila Villegas Guevara, presenta su queja contra la Sra. Erika de los Ríos de la oficina de Actas y Certificados, siendo las 02:15 p.m. del día 04 de abril del 2024, acudo a los oficinas de actas y títulos, la Sra. Erika de los Ríos Larrea, me agredió verbalmente y de manera alterada cuando fui a consultar mis actas de estudios de la I.E María del Socorro, la cual fue grabada mediante un teléfono celular 977964655. Por lo tanto, ruego a usted acceder a mi queja.
- Hoja de Reclamación Página N° 13 de 05 de Abril, mediante la cual, la Administrada Juana Lazo Vidaurre, presenta su queja contra la Sra. Erika de los Ríos Larrea de la oficina de Actas y Certificados, siendo las 9:30 a.m. del día viernes 5 de abril del 2024 me acerque a las oficinas de actas y certificados, siendo atendida por Srta. Erika de los Ríos Larrea, cuando ingrese a su oficina saludándola y recibiendo un mal trato de su persona levantándose la voz (gritándose) en forma déspota y mal educada, sin haberle dicho nada hacia su persona, solo se dedicó a cantar en voz alta y me puse nerviosa sin atinar a no decir nada, solo fui a recoger mi constancia de título y ella se dedicó a ver su celular. Espero atienda mi queja el jefe de personal Sr. Abog, Eber Zamora.
- Hoja de Reclamación Página N°14 de 12 de Abril, mediante la cual, la Administrada Pilar Consuelo Graus Valdera, presenta su queja contra la Sra. Erika de los Ríos Larrea de la oficina de Actas y Certificados. Siendo las 2:30 p.m. del día viernes 12 de abril del año en curso - 2024 me acerque a la oficina de entrega de constancia de inscripción, de título quien se llamaba Erika de los Ríos Larrea, al acercarme fui maltratada recibiendo un maltrato levantándose la voz, gritando déspotamente y yo en ningún momento le dije nada, me puse nerviosa y me retire, yo solo fui a recoger mi constancia de título y la señora me dio la espalda ignorándome y seguía en el celular. Espero atienda mi queja.
- Hoja de Reclamación Página N°15 de 24 de Abril, mediante la cual, la Administrada Reina Castillo Vergara, presenta su queja contra la Sra. Erika de los Ríos Larrea de la oficina de Actas y Certificados, siendo las 10:53 a.m. del día miércoles 24 abril del año en curso del 2024 me acerque a la oficina de la entrega de constancia de inscripción, de título con la Sra. llamada Erika de los Ríos Larrea, alzo la voz, gritando alteradamente y yo en ningún momento le he faltado respeto le dije que no es la forma de tratar y acudo a escribir mi reclamo, este tipo de personal debería ser separado de la institución, es una institución pública y todos merecemos respeto.
- .- Que, con oficio N 003-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD (515316319-1) de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de la oficina de administración de la GRED remite queja por maltrato al secretario técnico de la GRED señalando lo siguiente:
Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, y que en atención al documento de la referencia donde la administrada LUZMILA VILLEGAS GUEVARA, identificada con DNI N° 48616745,

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

presenta queja por maltrato de una trabajadora de ACTAS Y CERTIFICADOS, de esta Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Educación, en la cual precisa lo siguiente; Que el día 04 de abril del 2024, acudí a la Oficina de Actas y Títulos, y me atendió de manera prepotente, alterada y agresiva, cuando fui a consultar sobre mis actas de estudios del colegio donde estudie, la cual fue grabada mediante un teléfono celular 977964655; Siendo así, dentro de este contexto, considerando que se trata de una queja hacia una trabajadora, tal como se ha mencionado en el párrafo anterior, se procede a derivar el presente expediente a su despacho, para iniciarse las acciones investigación pertinentes, dentro del marco de sus competencias, a efectos de determinar la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, de ser el caso.

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE (FUT) - GRED LAMBAYEQUE

R. M. Nro. 0445-2012-ED

1. Resumen de su pedido: Presentar queja por maltrato de una trabajadora de actas y certificados
- 2.- Dependencia o autoridad a quien se dirige: Gerencia Regional de Educación Lambayeque
- 3.- Datos del Solicitante (Nombres y Apellidos): LUZMILA VILLEGAS GUEVARA
- 4.- Cargo actual y centro de trabajo:
- 5.- DNI: 48616745
- 6.- Autorizo que se me notifique al siguiente correo electrónico:
luzmila_leo_123@hotmail.com
- 7.- Teléfono/Celular: 983245121
- 8.- RUC:
- 9.- Domicilio del Usuario:
- 10.- FUNDAMENTACION DEL PEDIDO: Siendo las 2:15 pm del día 04 de abril del 2024, acudí a las oficinas de actas y títulos, y me atendió de manera prepotente, alterada ya a agresiva cuando fui a consultar sobre mis actas de estudios del colegio donde estudié, la cual fue grabada mediante un teléfono celular 977964655.
- 11.- Documento que se Adjunta: COPIA DE DNI.
- 12.- Lugar y Fecha: 04/04/2024

Que, con documento de fecha 28 de diciembre del 2023, la Srta. Cinthya Paola Benavides Díaz presenta denuncia ante la oficina de secretaria técnica de la GRED señalando lo siguiente:

DENUNCIA

Ciudad de Chiclayo, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2023.

Yo, Cinthya Paola Benavides Díaz con DNI N° 46467798, secundaria completa, con domicilio en urbanización El Parral Mz I Lte. 3 La Victoria Teléfono 979885128, me presento a usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra la encargada del área de actas y certificados del pabellón C segundo piso, conforme a los hechos que a continuación expongo:

Que, el día de hoy 28 de diciembre del 2023, vine a la Gerencia Regional de Educación -Lambayeque al pabellón C segundo piso oficina 6 al área de actas y certificados con la finalidad de recoger mis certificados de secundaria del colegio regional Pedro Ruiz Gallo sellados para seguir mis estudios de Farmacia, al llegar a la oficina aproximadamente a las 11:30 am se encontraba en la oficina una señora llamada Erika de los Ríos la cual le pregunté si era la que atendía, dijo que si, le comuniqué que venía a recoger unos certificados de estudios, luego ella la señorita, bajita, gordita de lentes, cabello crespo me dijo de forma prepotente y déspota: que tiene que buscarlos y ella trabaja sola y eso demora 15 días más. Luego me retire y fui al secretario técnico de la Gerencia Regional de Educación con la finalidad de denunciarla ya que espere demasiado por los certificados de estudios y tampoco no es forma de tratar a las personas.

? Que, con documento de fecha 12 de febrero del 2024, la administrada Srta. Fátima Robles Benites presenta denuncia ante la oficina de secretaria técnica de la GRED señalando lo siguiente:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

Yo, Fátima Arletty Robles Benites con DNI N°- 74090666, superior completa, con domicilio en calle Junín 420 -Lambayeque Teléfono 976225006, me presento a usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra la encargada del área de actas y certificados del pabellón segundo piso, conforme a los hechos que a continuación expongo:

Que, el día de hoy 12 de febrero del 2024, vine a la Gerencia Regional de Educación —Lambayeque al pabellón C segundo piso oficina 6 al área de actas y certificados con la finalidad de recoger mi título de la Universidad Pedro Ruiz Gallo de la facultad de Ciencias Histórico Sociales a las 3:10 pm no encontrando a nadie, es la segunda vez que vengo ya que el día viernes 09 de febrero del 2024, tampoco estaba nadie ya que se encontraba cerrada la puerta.

Debería colocar otro personal en reemplazo de la encargada ya que tiene que estar en contacto con el público todo el tiempo.

? Que, con documento de fecha 27 de marzo del 2024, la administrada Srta. Joya del pilar Romero Bustamante presenta denuncia ante la oficina de secretaria técnica de la GRED señalando lo siguiente:

Yo, Joya del Pilar Romero Bustamante con DNI No 16657011 secundaria completa, con domicilio en el sector Pueblo Nuevo -Socota- Cutervo Teléfono 987061297, me presento a usted, Secretario Técnico de la GRED, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra la encargada del área de actas y certificados del pabellón C segundo piso conforme a los hechos que a continuación expongo:

Que, el día de hoy 27 de Marzo del 2024, como a las 9:00am vine a la Gerencia Regional de Educación —Lambayeque al pabellón C segundo piso oficina 6 al área de actas y certificados con la finalidad de recoger una constancia de inscripción de título pedagógico de educación primaria del Instituto Pedagógico Sagrado Corazón de Jesús al llegar a la oficina aproximadamente a las 9: 10 am se encontraba en la oficina una señora llamada Erika la cual le pregunte si era la que atendía, dijo que si, le comunique que venía a recoger su constancia Me dijo que no me puede expedir porque en el último número de la resolución para ella es 9 y que en el título aparece 8, me dijo que haga otro trámite, asimismo me acerque a la oficina de personal con el Sr. Eber Zamora quien llamo a la Jefa de actas y certificados Sra. Rosa Piscoya por teléfono y no le contesto la llamada estando en horario de trabajo, me siento muy mortificada y apenada porque vengo desde muy lejos desde Socota y habiendo pasado casi 03 semanas para mi trámite.

? Que, con OFICIO 000014-2024-GR. LAMB/GRED-DLES [515335934 -3] de fecha 19 de abril del presente año la SERVIDORA ERIKA DE LOS RÍOS LARREA emite descargo al secretario técnico de la GRED, señalando lo siguiente:

Que adjunto al presente se remite el INFORME 000119-2024-GR. LAMB/GRED, de fecha 05/04/2024. Donde se Informa con detalle los hechos ocurridos el día 04/04/2024 a mis jefes inmediatos.

Que, aproximadamente a la 09:00 a.m. del día viernes 05/04/2024, se apersonó a ACT- GRED, la administrada Sra. Luzmila Villegas Guevara, con el mismo señor que el día anterior nunca se identificó; mostrando la Solicitud con registro de sisguedo N° 515303507-0, de fecha 26/03/2024, que fue atendido con OFICIO N° 001057-2024-GR. LAMB/GRED [515303507-1], de fecha 27/03/2024, para ser notificado a la administrada. Por lo que, se le pidió a la administrada cancelar en Recaudación el derecho que correspondía por la Información Solicitada (la copia del Acta Consolidada y las copias de las Actas de Subsanación del 4° - 2009), quién al entregar el Recibo de Pagó, se procedió con la entrega dicho documento, que, al firmar el cargo, procedieron a retirarse de ACT- GRED.

Que, pasado ese Procedimiento, como a los 10 minutos aproximadamente; se apersonó a ACT- GRED, la Sra. Luzmila Villegas Guevara, con el mismo señor que el día anterior nunca se identificó y el Locador de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional Abog. Juan Jesús Manosalva Espinoza; quién manifestó que venía de parte del gerente y que le aclaré el porqué, no se le había entregado dicha Información (copias de las Actas Consolidadas de Evaluación del 2° y 3° de los años 2007 y 2008); por lo que le manifesté al Abog. Juan Jesús Manosalva Espinoza. Que el como abogado sabía que las Actas son de uso personal y como la administrada no figuraba en dichas Actas no correspondía entregarle y ante la duda le mostré los originales de las Actas Consolidadas de Evaluación del 2° y 3° de los años 2007 y 2008 de la I.E.P Extinguida ;MARIA DEL SOCORRO - Chiclayo y al verificar que en el Acta Consolidada de Evaluación del

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

2° - 2007 no figuraba, procedieron a verificar el Acta Consolidada de Evaluación del 3° -2008 y al observar que figuraba ANA ESTHER VILLEGAS GUEVARA, por lo que el mencionado señor que nunca se identificó se metió manifestando que había un error y el abogado también manifestó que era un error de la Institución antes mencionada, pero la propia Sra. LUZMILA VILLEGAS GUEVARA, manifestó que se trataba de su hermana; fue allí que le dije al abogado que todo lo que se le había indicado el día jueves 04 y viernes 05 del presente mes a la administrada coincidía con los archivos de ACT-GRED, quién al comprobar lo manifestado por la suscrita se retiraron.

POR. LO MANIFESTADO EN LAS LINEAS ANTERIORES Y EN EL INFORME 000119-2024- GR. LAMB/GRED, de fecha 05/04/2024, SOLICITO a usted, Sr. secretario técnico, que investigue a fondo todos estos hechos, denuncias y quejas que presumo han sido dirigidas a la suscrita, generando y atentado contra mi salud e Identificación Institucional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

? Que, con OFICIO 000012-2024-GRIAMB/GRED-DILES [515335934 -1] de fecha 19 de abril la SERVIDORA ERIKA DE LOS RÍOS LARREA emite descargo al secretario técnico de la GRED, señalando lo siguiente:

Que, la suscrita labora de manera presencial y está en forma permanente en coordinación con la responsable de la oficina de ACT-GRED; por lo que lleva y recoge la documentación (Títulos, Constancias y Certificados de Estudios) que requieren su firma, para entregar a los administrados. Adjunto captura de la pantalla de la Papeleta de Comisión de Servicio visada por la oficina de la Gerencia Regional del día viernes 09 de febrero del 2024.

Que, de acuerdo a ley corresponde hacer uso del permiso por asuntos personales con acumulación de 08 horas; motivo, por el cual hice uso el día lunes 12 de febrero del 2024 de este permiso

Adjunto captura de la pantalla de la Papeleta de Asunto Personales visada por la oficina de la Gerencia Regional.

En lo referente a lo que la Sra. Fátima Arletty Robles Benites manifiesta que: debería colocar otro personal en reemplazo de la encargada ya que tiene que estar en contacto con el público todo el tiempo.

Debo manifestarle que la suscrita viene ejecutando las funciones de hasta tres personas y que el desplazamiento de un Personal a ACT-GRED, corresponde a la oficina de Recursos Humanos; sin embargo, hago de su conocimiento que, en reiteradas veces, se ha solicitado lo antes mencionado por conducto regular. Por lo expuesto; es lo que informo a su despacho para conocimiento.

? Que, con OFICIO 000019-2024-GRIAMB/GRED-DLES [515358779 - 0] de fecha 07 d mayo del 2024, LA SERVIDORA ERIKA DE LOS RÍOS LARREA emite descargo al Secretario Técnico de la GRED, señalando lo siguiente:

Que, el día 02 de Mayo a horas 11.30 am, según lo manifestado por el administrado Jaime Concepción Huamachuco Vera y relacionado al Memorando N° 000199-2024- GR. LAMB/GRED, manifiesta haber recibido maltrato por mi persona, pero en este caso el administrado comenta que no estuvo en horario y soy prepotente, no atiendo como debe ser y se cree lo máximo. Que, ante lo declarado según el administrado al no estar en oficina como puede afirmar en el Memorándum emitido por su Despacho maltrato de mi persona y menos el usuario debe precisar que soy prepotente y no atiendo como debe ser, según su documento él hace mención que ha preguntado por mi persona; anteriormente ha llegado a preguntar, es una persona prepotente.

Por lo expuesto, Sr. Gerente una vez más estoy segura que estos actos son dirigidos por personas que pretenden indisponer mi labor que vengo desarrollando dentro del Marco Legal, no permitiré se aplique incorrectamente las normas vigentes sin perjudicar la responsabilidad encomendada.

Sin otro particular, reitero por lo manifestado en las líneas anteriores, solicito a su Despacho Sr. GERENTE, interceder e Indicar a Portería, TDA y las demás Áreas u Oficinas de esta Sede — GRED, que son parte de dichos Trámites y Procedimientos, informar correctamente a los administrados a fin de no complicar generando malestar y atraso en la Administración Pública.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

? Que, con OFICIO 000021-2024-GR.LAMB/GRED-DLES [515358591 - 0] de fecha 07 de mayo del 2024, la SERVIDORA ERIKA DE LOS RÍOS LARREA emite descargo al secretario técnico de la GRED, señalando lo siguiente:

Que, el día 06 del presente mes, aproximadamente a las 10:00 a.m., se apersonó a ACT - GRED, un administrado que nunca se identificó; manifestando que habían ingresado un documento a la I.E José María Arguedas, - La Victoria, solicitando la Expedición del Certificado de Estudios y que le habían manifestado que no se encontraban las Actas de Subsanción y quería entrar al archivo de ACT - GRED a buscar dicha Información (las Actas de Subsanción), Entonces le manifesté que era la directora de dicha Institución quien debía enviar un oficio solicitando las Actas de Subsanción, llamó a la directora por teléfono y quería que yo hablará con ella; le indique que en la administración pública documento es el que manda y que yo no tenía nada que hablar con ella por teléfono, entonces me preguntó quién era mi jefe inmediato, le manifesté que era la Sra. Rosa Piscoya Pupuche y al no cumplir con su capricho se fue molesto.

Que, aproximadamente a las 14:00 p.m. se volvió apersonar a ACT - GRED, indicando que ya la directora de la I.E José María Arguedas - La Victoria, había enviado un oficio solicitando las Actas de Subsanción de los años 2000 al 2001 del nivel secundaria, le indique que aún no me habían derivado el documento y que tenía que venir la directora o un trabajador que la directora autorice, de la antes, mencionada institución; al manifestar eso el administrado prepotentemente empezó a gritar e indicar que ya había un documento enviado por la directora y que lo deje entrar al archivo de ACT - GRED para que busque la Información Solicitada.

Que, aproximadamente a las 15:00 p.m. se apersonó con el administrado el coordinador de personal quien manifestó que el administrado se había apersonado a su oficina para denunciar un maltrato por parte de la suscrita, entonces le manifesté al coordinador de personal que si es cierto que la directora ya había enviado el oficio por el sistema, pero no autorizaba al administrado a ingresar al archivo de ACT - GRED y que tenía que venir la directora o un trabajador que la directora autorice de la antes mencionada institución y el administrado empezó a decir que lo había maltratado, etc., solo por seguir los procedimientos de acuerdo a Ley.

Que, aproximadamente a las 15:45 p.m. se apersonó a ACT - GRED, el docente Becerra Mendoza Víctor Alberto, con la autorización emitida y firmada por la directora de la LE ;José María Arguedas - La Victoria; a quién se le dio todas las facilidades e ingreso para realizar la búsqueda minuciosamente en el Acervo Documentario que obra en la Oficina de Actas, Certificados y Títulos, pero no se encontró la Información Solicitada., como indica en el OFICIO N° 001707-2024-GRIAMB/GRED [515356784-1], de fecha 07/05/2024.

Que, en reiteradas veces vengo informado estos hechos, incidencias y ocurrencias en la oficina de ACT - GRED y aún no tengo respuesta.

Asimismo, debo manifestarle señor Gerente que las cualidades del sonido Timbre de voz es la que poseo en todos mis actos que quizás impacta como si les estuviera generando quizá un acto incorrecto, lo que no es, en cuanto a la situación real ya que lo demuestro con los procedimientos establecidos de acuerdo a Ley; en este acto no he generado ni vengo generando maltrato a los administrados.

Por lo manifestado en las líneas anteriores, SOLICITO a usted, sr. Gerente, de carácter muy urgente interceder e Indicar a Portería TDA-GRED, y demás Áreas u Oficinas que son parte de dichos Trámites y Procedimientos informar correctamente a los administrados; que cumplan con su Función, y no permitan que en la Administración Pública se perciba mala imagen en esta SEDE GRED; ya que es deber de todos los servidores - GRED, tener conocimiento de cada uno de los procedimientos, al respecto, debo reiterar a su Despacho e investigue a fondo todos estos hechos de incidencias, ocurrencias y quejas que presumo han sido dirigidas a la suscrita, a la fecha estoy cumpliendo con lo que está establecido en las normas vigentes, sin perjudicar la responsabilidad encomendada, pero estos actos están generando y atentando contra mi salud y a la Imagen Institucional.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

SUSTENTO PARA LA DECISIÓN.

Que, del estudio y análisis de la secretaria técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, se ha llegado a establecer los siguientes criterios:

Se pudo comprobar que la conducta de la SERVIDORA ADMINISTRATIVA ERIKA SUGEILY DE LOS RÍOS LARREA con la existencia de documentos que pueden generar indicios de convicción respecto de la responsabilidad de la SERVIDORA SRA. ERIKA SUGEILY DE LOS RÍOS LARREA trabajadora administrativa de la Gerencia Regional de Educación- Lambayeque al agredir verbalmente a los ciudadanos usuarios en referencia a Luzmila Villegas Guevara, Elida Flor Hernández Cristóbal, Alexander Manuel Cabrera Morocho, Juana Lazo Vidaurre, Pilar Consuelo Graus Valdera, Reina Castillo Vergara, Cinthya Paola Benavides Díaz y Joya del pilar Romero Bustamante.

Conforme al literal a) del art. 85 de la Ley de Servicio Civil No 30057, se remite al artículo 98.2, literal d) del reglamento, señala: "De conformidad con el artículo 85 literal a) de la Ley, también son faltas disciplinarias: d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad."

Que, en ese orden de ideas antes expuestos, en esa línea la agresión verbal el elemento objetivo (ser déspota, agresiva, gritos, prepotente) y el elemento subjetivo el animus injuriandi por parte de la servidora administrativa ERIKA SUGEILY DE LOS RÍOS LARREA podemos señalar que esta conducta considerada infractora se subsume en la falta administrativa tipificada en el literal a) del art. 85 de la Ley de Servicio Civil No 30057, con remisión al artículo 98.2, literal d) del reglamento, al haber agredido verbalmente a los ciudadanos usuarios Luzmila Villegas Guevara, Elida Flor Hernández Cristóbal, Alexander Manuel Cabrera Morocho, Juana Lazo Vidaurre, Pilar Consuelo Graus Valdera, Reina Castillo Vergara, Cinthya Paola Benavides Díaz y Joya del pilar Romero Bustamante.

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Presunta falta administrativa por parte de la Sra. Erika Sugeily de los Ríos Larrea servidora administrativa de la Gerencia Regional de Educación- Lambayeque, establecidas en el literal a) del art. 85 de la Ley de Servicio Civil No 30057, se remite al artículo 98.2, literal d) del reglamento.

MEDIDA CAUTELAR

Para el presente caso no se ha creído por conveniente imponer medida cautelar.

LA POSIBLE SANCIÓN A LA FALTA COMETIDA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 87° de la Ley 30057 "Ley del Servicio Civil", la sanción aplicable debe ser PROPORCIONAL a la falta cometida por lo que, en ese caso, previamente se verificará la concurrencia o no de los criterios señalados en el artículo 87° del Reglamento General de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" lo cual analizaremos en el cuadro N° 01:

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

CUADRO No 01	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Grave afectación a los intereses generales del Estado.	No se acredita
Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.	No se acredita
El grado de jerarquía y especialidad del Servidor Civil que comete la falta, entendiendo que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente.	No se acredita
Las circunstancias en las que se comete la infracción.	No se acredita
La concurrencia de varias faltas.	No se acredita
La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta	No se acredita
La reincidencia en la comisión de la falta.	No se acredita
La continuidad en la comisión de la	No se acredita
falta.	
El beneficio ilícitamente obtenido de ser el caso.	No se acredita

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

Que, la posible sanción a la falta imputada a la SERVIDORA SRA. ERIKA SUGEILY DE LOS RÍOS LARREA servidora investigada de la Gerencia Regional de Educación- Lambayeque al momento de la comisión de la presunta falta, sería la establecida en el literal a) del art. 85 de la Ley de Servicio Civil No 30057, se remite al artículo 98.2, literal d) del reglamento., esto es la SUSPENSION.

EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que el artículo N° 111 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece el plazo para que el investigado pueda presentar su descargo por escrito el cual será de 05 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario el mismo que puede ser prorrogado a solicitud de parte de manera expresa, vencido el plazo el servidor que no presente sus descargos no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa quedando expedito el expediente para ser absuelto.

A quien debe dirigir sus descargos la servidora investigada la Sra. Erika Sugeily de los Ríos Larrea servidora administrativa de la Gerencia Regional de Educación- Lambayeque al momento de la comisión de la presunta falta, es al Despacho Gerencial de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, quien a razón de la sanción recomendada es el Órgano Instructor.

LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, CONFORME SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL.

ARTÍCULO 96. INCISO 1 Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones. El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

ARTICULO 96. INCISO 2. Mientras dure dicho procedimiento no se concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153 del Reglamento de la LSC que señala otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil, lo que no puede pasar mayores a cinco (05) días hábiles.

ARTICULO 96. INCISO 3. Cuando una entidad no cumpla con emitir el informe al que se refiere el segundo párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la autoridad competente formulará denuncia sin contar con dicho informe.

ARTICULO 96. INCISO 4. En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in ídem.

Estando a lo actuado por la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque a través del INFORME N°- 30-2024-GR.LAMB/GRED-STPAD [515358779-0] de fecha 06/06/2024 , y de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N.º 30057, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la servidora investigada Sra. Erika Sugeily de los Ríos Larrea servidora administrativa de la Gerencia Regional de Educación- Lambayeque, por haber presuntamente transgredido el artículo 98.2, literal d) del reglamento de la Ley de Servicio Civil No 30057, tal como se ha precisado en los fundamentos que preceden de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Sra. Erika Sugeily de los Ríos Larrea en su domicilio, cito en pasaje José Olaya 143 P.J Diego Ferre.jurisdicción del Distrito y Provincia de Chiclayo adjuntando los actuados en el expediente para el ejercicio de su defensa, de acuerdo a lo regulado en el Decreto



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000794-2024-GR.LAMB/GRED [515358779 - 3]

Supremo N°004-2019-JUS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 20/06/2024 - 10:27:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>